

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16237 *Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del entorno de la Isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se establece una reserva marina en el entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 y disposición final primera de la misma,

La Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Publicar, como anexo, el censo actualizado de las embarcaciones autorizadas a faenar en aguas de la reserva marina a que se refiere la citada orden entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020. Las embarcaciones incluidas en el presente censo se encuentran en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

Que las embarcaciones incluidas en los censos de la reserva marina anteriormente publicados y que en estos momentos no se encuentran en activo en el Censo de la Flota Pesquera Operativa podrán ser autorizadas a ejercer la pesquería en el ámbito de la reserva, a petición del armador, una vez sean reactivadas.

Que no ejercer la actividad pesquera en el ámbito de la reserva marina durante el período contemplado en la presente Resolución será considerado como renuncia de su titular al acceso del buque a la pesquería y al caladero para el que es autorizado, procediéndose a su baja definitiva en el censo específico correspondiente por modalidades, caladeros o pesquerías (artículo 23.4.º de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado).

Que los criterios de exclusión del censo serán:

1. La no descarga de sus capturas a través de los puntos de primera venta a través de un punto de primera venta autorizado, habiendo tenido actividad y/o vender las capturas fuera de un punto de primera venta autorizado, debiendo quedar indicado en las notas de venta qué capturas han sido obtenidas dentro de la reserva marina.
2. La no aportación de información de esfuerzo pesquero a través de los correspondientes estadillos.
3. No tener actividad en la reserva marina durante un periodo continuado de seis meses, salvo causa de fuerza mayor. Para acreditar la actividad deberán aportar las notas de venta y los estadillos de esfuerzo pesquero correspondientes a ese periodo.

La exclusión del censo por alguno de los criterios anteriores supondrá la extinción de la autorización a la embarcación para faenar en la reserva marina.

Los artes y aparejos autorizados serán los establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 19 de mayo de 1995.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el 114, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de noviembre de 2018.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO

Cofradía de Pescadores de la Isla de la Graciosa

	Nombre	Matrícula	CFPO
1	AHÍ VA PRIMERO	3. ^a -GC-3-3-15	27721
2	ARIAGUIN	3. ^a -GC-1-3048	8374
3	BIOSFERA FISHING	3. ^a -GC-3-2-08	27209
4	BUEN JESÚS	3. ^a -GC-3-290	12707
5	CELIA QUINTO	3. ^a -TE-3-1-02	25425
6	CENTELLA	3. ^a -TE-3-290	12717
7	CLEO	3. ^a -GC-3-1703	12713
8	COLÓN	3. ^a -GC-3-1601	50802
9	CONSUELO UNO	3. ^a -GC-3-5-08	27455
10	CORAZÓN DE JESÚS	3. ^a -GC-2-847	20807
11	CORAZÓN DE MARÍA	3. ^a -GC-3-2-06	27196
12	GENERAL VARELA	3. ^a -GC-3-785	20576
13	JESÚS MARÍA	3. ^a -GC-3-1033	13538
14	JOVEN CARMEN	3. ^a -GC-3-1864	12665
16	LORENZA Y MANUEL	3. ^a -GC-1-01	25070
17	LOS TRES QUINTEROS	3. ^a -GC-3-8-07	27135
18	MAR AZUL	3. ^a -TE-2-1333	12597
19	MARÍA DE LOS REMEDIOS	3. ^a -TE-1-591	22668
20	MILAGROS FELISA II	3. ^a -GC-3-1-15	27688
21	MI NOMBRE	3. ^a -GC-1-3039	14042
22	MULTIMAR	3. ^a -GC-3-7-07	27137
23	NAUZET I	3. ^a -GC-3-1692	12623
24	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	3. ^a -GC-3-809	12598
25	POLLO NIZ	3. ^a -GC-3-2-18	100033
26	SARA	3. ^a -GC-3-1794	12627
27	TEIDE SEGUNDO	3. ^a -TE-1-3881	1162
28	THE PIRAT YATCH	3. ^a -TE-1-4-08	27186
29	YANIRA DOLORES	3. ^a -GC-3-1881	12654
30	YERAY SEGUNDO	3. ^a -GC-3-4-08	27311

Cofradía de Pescadores de Arrecife de Lanzarote

	Nombre	Matrícula	CFPO
1	BASILISA	3. ^a -GC-2-705	12706
2	CARMEN PEREGRINA	3. ^a -GC-2-848	87031
3	CHUBASCO LA SANTA	3. ^a -GC-3-3-00	25159
4	DANIEL Y CATALINA	3. ^a -GC-3-1-06	26813
5	EL PEDRO	3. ^a -GC-3-962	54318
6	MARIJEAN SEGUNDO	3. ^a -GC-3-1-02	25984
7	NUEVO MEIBAR	3. ^a -GC-3-1-13	27624
8	NUEVO SANTA FE	3. ^a -GC-3-2-02	25983
9	PLAYA GIRÓN	3. ^a -TE-2-02	25243
10	ROSA MARÍA SEGUNDO	3. ^a -GC-3-1-03	26160
11	SAN PEDRO	3. ^a -TE-1-3650	524
12	SIEMPRE CATALINA	3. ^a -GC-3-1-04	26162
13	SIRENA DEL MAR	3. ^a -GC-3-1811	12631

Cofradía de Pescadores de La Tiñosa

	Nombre	Matrícula	CFPO
1	AUGUSTO RAMÓN	3. ^a -VILL-3-9304	6271
2	NUEVO MATROYO	3. ^a -GC-3-1-08	27222